Resolución de la Oficina de Administración
N° 053-2022-ITP/OA

Lima, 31 de marzo de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 0096-2022-ITP/CITE Textil Camélidos Puno del 21 de marzo de 2022, el Memorando N° 1281-2022-ITP/OA del 21 de marzo de 2022, el Memorando N° 0309 - 2022-ITP/OA-CONT del 25 de marzo de 2022, el Memorando N° 1414-2022-ITP/OPPM del 25 de marzo del 2022 y el Informe N° 141-2022-ITP/OA-CONT del 29 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 0096-2022-ITP/CITE Textil Camélidos Puno del 21 de marzo de 2022, el señor Higinio Porto Huasco, Director del CITE Textil Camélidos Puno solicita a la Oficina de Administración -con copia a Secretaría General- el reembolso de viáticos a su favor por haber realizado una comisión de servicios para dar cumplimiento al servicio de apoyo técnico para acopio y comercialización de fibra de Alpaca bajo el Sistema Estándar de la Alpaca Responsable (RAS), en el distrito de Cojata, provincia de Huancané, Región Puno, los días del 09 al 13 de marzo del presente año;

Que, con Memorando N° 1281-2022-ITP/OA de fecha 21 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por el Director del CITE Textil Camélidos Puno;

Que, mediante Memorando N° 0309-2022-ITP/OA-CONT, de fecha 25 de marzo de 2022, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por el Director del CITE Textil Camélidos Puno;

Que, a través del Memorando N° 1414-2022-ITP/OPPM, de fecha 25 de marzo de 2022, el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 1216;

Que, mediante Informe N° 141-2022-ITP/OA-CONT de fecha 29 de marzo del 2022, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor Higinio Porto Huasco solicitó el reembolso de viáticos de los días del 09 al 13 de marzo del presente año, para dar cumplimiento al servicio de apoyo técnico para acopio y comercialización de fibra de Alpaca bajo el Sistema Estándar

de la Alpaca Responsable (RAS) en el distrito de Cojata, provincia de Huancané, Región Puno, no pudiéndose asignar los viáticos requeridos por tramite regular ya que incumplía el numeral 9.1.1 de la directiva de viáticos vigente. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en la específica 2.3.2 1.2 2, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 135.00 (Ciento treinta y cinco y 00/100 Soles). Concluye señalando que la solicitud de reembolso y los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva Nº 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobada mediante Resolución de Secretaría General Nº 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral Nº 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que "también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2020-ITP/SG, "Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobada mediante Resolución de Secretaría General Nº 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE de fecha 09 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **Higinio Porto Huasco**, por el monto de S/ 135.00 (Ciento treinta y cinco y 00/100 Soles), a afectarse en la específica de gasto 2.3.2 1.2 2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio los días del 09 al 13 de marzo del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
97	R.O.	**1216**	2.3.2 1.2 2	135.00
			TOTAL	**135.00**

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2022, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.

Firma Digital

Firmado digitalmente por CHAUPIN SOSA Freddy FAU 20131369477 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.03.2022 16:04:30 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por SANCHEZ MUÑOZ Jorge Erick FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2022 14:45:16 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por TANG TAN Sheilla Isabel FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2022 10:20:12 -05:00